

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZÚLES (CÁDIZ) CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

CONCEJALES:

D^a Susana M^a Ruiz Gutiérrez P.P.
D^a Estela Sánchez Sánchez P.P.
D. Miguel Tardío Pico P.P.
D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes
D^a Zulema Sánchez Bazán IU- Los Verdes
D. Arsenio J. Cordero Domínguez PSOE.
D^a Fuensanta Guerrero Marín PSOE.
D. Francisco Herrera Rodríguez PSOE.
D^a Inés García García PSOE.
D^a María Almagro Gámez PSOE.E

AUSENTES:

D. Javier Pizarro Ruiz PSOE.E

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

En Alcalá de los Gazúles a 11 de octubre de 2012, siendo las 14,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los miembros que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- PROPUESTA DE REFUNDACIÓN DEL CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ.

Seguidamente, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Fomento, de fecha 10 de octubre de 2012, que propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

"Con fecha 9 de mayo de 2002, el Ayuntamiento en sesión plenaria, adoptó acuerdo a efectos de proceder a la disolución del Consorcio Bahía de Cádiz, del que formaba parte.

Pasado este tiempo, no se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para materializar la disolución y liquidación de dicha entidad.

Sobrevenida la oportunidad en el mantenimiento de la misma, al objeto de mantener consorciado el servicio de transporte, transferencia y tratamiento de los residuos urbanos generados en el ámbito territorial que

comprendería aquélla, conviene retomar el acuerdo adoptado al efecto de proceder subsiguientemente a tomar los acuerdos que correspondan para la refundación del Consorcio y la modificación de sus estatutos.

Dada la problemática actual que existe a nivel provincial sobre la gestión del servicio de tratamiento y transferencia de residuos urbanos, en cuanto a la financiación del mismo, que hasta la fecha ha venido siendo sufragada en parte por la Diputación de Cádiz, se ha venido de nuevo a consensuar la opción de la forma consorcial como la más óptima para la encomienda de dicha gestión.

De esta forma, la refundación del anterior Consorcio, con la correspondiente modificación de sus Estatutos, vendría a posibilitar la aprobación de una tasa consorcial con la cual poder financiar correctamente el servicio prestado a los ciudadanos, además de llevar la debida fiscalización de todos los gastos e ingresos que la prestación del mismo origina.

No obstante ello, y dado que el servicio se gestiona de forma indirecta a través de empresa concesionaria, la estructura con que se pretende dotar al actual Consorcio va a ser mínima, a efectos de economizar cuanto sea posible en gastos de carácter estructural y hacer del mismo una entidad económicamente viable, cuyos principales recursos vendrán dados por la referida tasa.

La gestión de los residuos urbanos requiere de una planificación supramunicipal, de acuerdo con lo establecido en la actual legislación sobre residuos. De esta forma, el Consorcio contará con el correspondiente Plan Provincial de residuos urbanos, como instrumento que facilite una gestión más eficiente y eficaz de los mismos, que no se produzcan desequilibrios territoriales y que el coste a repercutir sobre cada ciudadano sea más uniforme. De esta forma, la gestión consorcial posibilitará aunar los servicios que se vienen prestando en la actualidad por las distintas plantas de tratamiento de residuos comprendidas en el ámbito territorial que va a corresponder al Consorcio, consiguiendo con ello una gestión más racional de los servicios de transferencia, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía "Las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes."

No se trata en este momento de constituir un nuevo Consorcio, dado que como ha quedado expuesto el Consorcio Bahía de Cádiz no quedó definitivamente disuelto, por lo que perviviendo actualmente dicha entidad, y existiendo voluntad para la refundación de la misma, únicamente habrá de procederse a la modificación de sus Estatutos al efecto de actualizar los mismos conforme a las circunstancias y legislación vigente.

En consecuencia, no habiéndose producido la total disolución del Consorcio Bahía de Cádiz y dado el tiempo transcurrido de práctica inactividad del mismo, resulta pertinente la aprobación del proceso de refundación de dicha entidad, con el fin de dar carácter de ordinaria a la Junta General del Consorcio para que pueda adoptar todos los acuerdos necesarios para tal fin, principalmente en lo que hace al proceso de modificación de los estatutos de aquél, que se va a dirigir de forma primordial a garantizar la viabilidad económica de la entidad.

La Junta Liquidadora del Consorcio, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó la aprobación de la propuesta de refundación del Consorcio Bahía de Cádiz y de la propuesta de modificación de los actuales estatutos del mismo.

Por otra parte, dado que se pretende refundar el ente consorcial, procede que por el Ayuntamiento se modifique la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos urbanos, en la que se incluye como parte del hecho imponible la prestación del servicio de tratamiento, al forma parte éste del objeto de

la actividad que se consorcia y por la cual se va a aprobar la correspondiente tasa consorcial, por lo que no modificarse la citada Ordenanza Fiscal se produciría un supuesto de doble imposición fiscal, proscrita por la legislación general tributaria.

En función de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 83 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el inicio del proceso de refundación del Consorcio Bahía de Cádiz, instando al mismo dé por suspendidas con carácter definitivo las operaciones liquidatorias tendentes a la disolución de la entidad e iniciadas con ocasión de los acuerdos adoptados en tal sentido por las entidades consorciadas que representaban la mayoría de votos en el órgano de gobierno de aquél.

SEGUNDO: Delegar las competencias en el Consorcio Bahía de Cádiz para la prestación del servicio de transporte, transferencia y tratamiento de los residuos urbanos, en los términos que resulten del proceso de modificación de los estatutos del mismo.

TERCERO: Adoptar el compromiso de tomar los acuerdos pertinentes que requiera el proceso de modificación de los estatutos del Consorcio y refundación del mismo.¹

CUARTO: **Iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la adaptación de las Ordenanzas fiscales de regulación de las tasas de residuos en el sentido indicado anteriormente, dado que dicho Consorcio, una vez ultimado el proceso de modificación estatutaria, va a establecer una tasa consorcial para la financiación del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos urbanos."**

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde explica la razón por la cual se trae al Pleno este asunto. Lo que pretenden es que la repercusión al vecino sea lo más mínimo y no se note que la basura sube. Deben consorciarse porque ante cualquier momento de impago se la juegan a que se deje de prestar el servicio.

D. Arsenio J. Cordero dice que Alcalá de los Gazules es de los pocos pueblos que están pagando la basura, se ha sido ejemplar, tanto cuando gobernaba el PSOE como ahora, a la hora de cumplir los pagos de la basura. Es decir, los Ayuntamientos deben hacer presión para que en la medida de lo posible la entrada en el Consorcio no suponga un incremento en la tasa de la basura. Incluso hay ayuntamientos de IU que no han aprobado esta refundación en el Consorcio para así hacer presión. Como idea de pertenencia al Consorcio están de acuerdo pero no en que se suba la tasa y no afecte tan directamente a los ciudadanos. Hay que hacer presión ante Diputación, por esto ellos se van a abstener.

D. Juan C. F. Luna dice que ellos van a trabajar para detraer ese incremento y para que el coste al ciudadano sea mínimo.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es aprobada por el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor (4 del Grupo PP y 3 del Grupo I.U.-Los Verdes) y 5 abstenciones del Grupo P.S.O.E. de sus doce miembros presentes en el acto.

PUNTO II. - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2012

Seguidamente, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Fomento, de fecha 10 de octubre de 2012, que propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Vistos la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2012.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo cual el Pleno de esta Corporación propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS AL PRESUPUESTO DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
179.610.00	Conservación y Protección Montes de Alcalá	54.454 €
	TOTAL ALTAS DEL PRESUPUESTO	54.454 €

Según se acredita con el certificado de la Intervención Municipal de Fondos que se adjunta en el expediente, no existe crédito presupuestario para atender a los gastos propuestos en las partidas presupuestarias anteriores.

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

BAJA POR ANULACIÓN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
155.131.23	Personal Temporal de Urbanismo	24,776,70 €
155.160	S.S. Urbanismo	8.671,94 €
155.221.01	Suministro Urbanismo	21.005,36 €
	TOTAL BAJAS DEL PRESUPUESTO	54,454,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es aprobada por el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (3 del Grupo PP y 3 del Grupo I.U.-Los Verdes) y 6 abstenciones (5 de grupo P.S.O.E. y 1 del grupo P.P.), de sus doce miembros presentes en el acto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión el día 11 de octubre de 2012, a las catorce horas y veintiséis minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO